

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4905/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Carlos Enrique Argueta Nolasco

Xalapa de Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153522000813.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES	3
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación¹, generándose el folio 301153522000813, en la que pidió conocer la siguiente información:

...

1. ¿Cuánto costó el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?
2. ¿En qué se gastó lo invertido en el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?
3. ¿Cuánto costaron cada uno de los productos usados? Desglosarlo en una tabla por conceptos y cuánto costó cada uno.
4. ¿Cuánto costaron las presentaciones de bailes y comidas y quién las pagó?

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

5. ¿Cuánto se pagó por utilizar el Velódromo de Xalapa y quién lo pagó?

6. ¿Quién estuvo a cargo del diseño del altar y cuánto se le pagó?

...

2. **Respuesta.** El **seis de diciembre de dos mil veintidós**, la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz contestó a la solicitud documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **catorce de diciembre de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **mismo catorce de diciembre de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo y con la clave IVAI-REV/4905/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **dieciocho y treinta de enero de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando por una parte que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho (la comparecencia de fecha dieciocho)

Asimismo, por cuanto hace a la comparecencia de treinta de enero, únicamente se agregará en autos del expediente en virtud de estos ya ser del conocimiento del recurrente al haber sido documentados mediante la actividad denominada "Enviar comunicado al recurrente".

7. **Cierre de instrucción.** El **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, al no existir diligencias pendientes de desahogarse, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. Los recursos de revisión que en este momento vamos a resolver son procedentes porque cumplen con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumplen con el requisito de forma porque se presentaron por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fueron presentados de manera oportuna dado que controvirtieron las respuestas **dentro del término de quince días después de haberla recibido⁴** y tercero, los recursos son idóneos porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos de procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento de los recursos, lo conducente es realizar el estudio de los agravios expuestos.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara estos recursos de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar las respuestas del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar las respuestas impugnadas, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el ciudadano adjuntó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y vemos que es un documento que refieren ceñirse a responder el requerimiento de información. Respuesta que otorgó mediante oficio SEV/OM/DAAI/1900/2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Rodolfo García Vázquez en su calidad de Director de Adquisiciones y arrendamiento de inmuebles. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a las solicitudes de información.
16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, por lo que presentó un recurso de revisión y expresó como agravios lo siguiente:

“La Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) está negando información reciente que no necesita una búsqueda exhaustiva, por lo que veo innecesario pedir más días”

17. Para acreditar su dicho, aportó como material probatorio su petición inicial, así como los oficios indicados en el párrafo anterior, mismos que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

petición porque las respuestas impugnadas, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarios a derecho, mientras que el oficio referido fue expedido por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁷.

18. **Contestación de la autoridad responsable.** El **dieciocho y treinta de enero de dos mil veintitrés**, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión mediante los oficios siguientes:

Comparecencia de 18 de enero

Oficio SEV/OM/DSG/1138/2022 de la Dirección de Servicios Generales
Oficio SEV/OM/DCyCP/5011/2022 de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal
SEV/OM/DAAI/2020/2022 de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles

Comparecencia de 30 de enero

Oficio SEV/OM/DAAI/0149/2023 de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles y Anexos

19. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁸, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

⁷ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

⁸ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

21. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional⁹, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
22. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
23. Ahora bien, de la respuesta proporcionada se pudo advertir que el sujeto obligado pretendió atender la solicitud materia del presente recurso a través de la remisión de los oficios SEV/UT/2594/2022 de la Unidad de Transparencia, SEV/OM/DAAI/1900/2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Rodolfo García Vázquez en su calidad de Director de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles, mediante el cual informaba lo siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/2594/2022
Asunto: Se remite solicitud de acceso a la
información pública N° 301153522000813
Xalapa, Enríquez., Ver. 24 de noviembre de 2022

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 301153522000813 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a la dificultad para reunir o localizar la información solicitada, me permito hacer de su conocimiento que el Director de Adquisiciones y Arrendamientos de inmuebles de la Oficialía Mayor, competente de localizar la información, solicita se prorrogue el plazo de 10 días hábiles para proporcionarla, en virtud de que se encuentra haciendo una búsqueda exhaustiva para dar cabal cumplimiento a la solicitud. Ampliación de plazo autorizado en la Trigesima Octava Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo SEV/CT/SE/223/24/11/2022.

Para cualquier aclaración o comentario se ponen a su disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia: 01 (228) 841 77 00, extensión 7082.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

⁹ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

VERA
CRUZ
MÉLLENA DE DRULLO

OFICIALEÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES
Oficio Núm: SEV/OM/DAAT/1900/2022
Xalapa, Ver; a 22 de Noviembre de 2022
ASUNTO: Solicitud Prorroga a respuesta
de folio PNT J011532200813

M.A. Lorena Herrera Becerra
Enlace de Transparencia de la
Oficial Mayor de la SEV

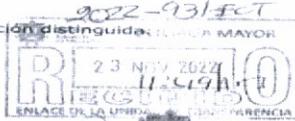
Por medio del presente y en atención a la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia con número **301153522000813** remitida a esta Dirección con tarjeta número **SEV/OM/EUT/1208/2022** hago de su conocimiento que derivado de la naturaleza de la información requerida, se tiene la inevitabile necesidad de solicitar prórroga para poder otorgar respuesta a los puntos solicitados, toda vez que el volumen de la información requerida es amplio; aunado a ello, se están llevando a cabo trabajos de remodelación en el área de archivo de esta Dirección a mi cargo que ralentizan el proceso de localización de expedientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia, 130, 131, 145 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, es necesario solicitar el aplazamiento de 10 días hábiles para proporcionar la réplica a partir de que fenezca el primero de los plazos, solicitándole su valioso apoyo para que se realicen las gestiones necesarias para su pronunciamiento por parte del Comité de Transparencia.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


MTRO. RODOLFO GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES



DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN
Y ARRENDAMIENTOS DE
INMUEBLES

24. Ahora bien, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.
25. En la solicitud de información, la parte ahora promovente requirió **conocer diversa información relativa a la instalación del Altar de muertos del año 2022 construido en el velódromo.**
26. Ahora bien, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, no obstante, de la respuesta proporcionada, **esta únicamente consistió en informar al particular que se había autorizado una prórroga con la finalidad de atender lo solicitado.**
27. Hecho que el particular impugnó señalando como agravio que el sujeto obligado negaba información reciente lo cual no requería una búsqueda exhaustiva.
28. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar

documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

29. Asimismo, es Información que el sujeto obligado administra, resguarda, posee y/o almacena, de conformidad con lo establecido en los **artículos 4, fracción V, incisos e), f) y g), 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación** que establecen:

...

Artículo 4. Al frente de la Secretaría de Educación de Veracruz estará el Secretario, quien para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Unidades Administrativas, Subsecretarías, Oficialía Mayor, órganos desconcentrados y áreas formalmente asignadas a la Secretaría:

...

V. Oficialía Mayor:

...

- e) Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal;*
- f) Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles;*
- g) Dirección de Servicios Generales,*

...

Artículo 20. La Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles estará adscrita directamente a la Oficialía Mayor y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y programar la obtención oportuna y eficiente de los recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;

II. Crear, integrar y supervisar el funcionamiento del Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría;

III. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de los servicios que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, y desarrollar los procesos de todo tipo de licitaciones y adjudicaciones, relativas a la adquisición de recursos materiales y a la contratación de arrendamientos y servicios, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos;

IV. Elaborar y someter a la autorización de la Oficialía Mayor los contratos de compraventa, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias; así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas, para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;

V. Elaborar y someter a la autorización de la Oficialía Mayor, los contratos y convenios de arrendamiento de inmuebles, previa justificación de las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Administrar el almacenaje y la distribución de los recursos materiales para atender las necesidades de las diversas áreas de la Secretaría; VII. Elaborar en coordinación con las distintas áreas de la Oficialía Mayor, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;

VIII. Establecer, con la aprobación de la Oficialía Mayor, políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos materiales del área a su cargo;

IX. Proponer a la Oficialía Mayor la delegación de facultades que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización del área a su cargo;

X. Coadyuvar con la Contraloría General, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como con los despachos que sean contratados por el Gobierno del Estado, en las tareas de auditoría a la Secretaría, y

XI. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento, y demás normatividad aplicable, así como las que le determine la Oficialía Mayor.

...

30. Es así que, para efectos de estudio de la información proporcionada por el sujeto obligado, **se procederá a analizar las respuestas otorgada en los puntos de la solicitud**, al tenor siguiente:

31. **Por cuanto hace a los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso** en los cuales el particular solicito conocer:

1. *¿Cuánto costó el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?*
2. *¿En qué se gastó lo invertido en el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?*
3. *¿Cuánto costaron cada uno de los productos usados? Desglosarlo en una tabla por conceptos y cuánto costó cada uno.*
4. *¿Cuánto costaron las presentaciones de bailes y comidas y quién las pagó?*

32. Se tiene que al dar respuesta el sujeto obligado informó a través del oficio SEV/OM/DAAI/1900/2022 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Rodolfo García Vázquez en su calidad de Director de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles, quien de manera clara, puntual y coincidente informó que, que respecto de lo requerido en el punto 1 de la solicitud, **el costo del Altar de Dia de Muertos 2022 fue de un millón ciento noventa y ocho mil, quinientos pesos con cuarenta centavos (\$1,198,500.40)**.

33. Asimismo, respecto de lo requerido en los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud, la autoridad responsable al dar respuesta mediante oficio SEV/OM/DAAI/149/2023 de fecha 27 de enero de dos mil veintitrés, de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles, este informó lo siguiente:

“...realizamos una búsqueda exhaustiva y minuciosas en nuestros archivos, registro y sistemas de la solicitud en mención, informándole que se adjunta el presente CD que contiene la información que cumple...”

34. Por lo que, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, se procedió a verificar el contenido del archivo remitido, del cual se advierte que este contiene los documentos electrónicos de pago realizados por las compras y servicios contratados para la instalación del altar de muertos del cual se solicito la información, tal y como se advierte de las imágenes que se insertan a manera de ejemplo:

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría de Finanzas y Planeación
AV. XALAPA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE
GEV8501016A2
XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Página 1 de 1

DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO

SOLICITUD No.: 116146

PROVEEDOR No.: 0027327
GRUPO OLFO SA DE CV
GOL180905CY8
HIDALGO 26
CENTRO
NACLINGO, Veracruz

FECHA 08-DIC-22
CAPTURADO POR Vera Xiomara Garrido Montano
TIPO DE TRAMITE
PAGO DIRECTO
MODALIDAD DE COMPRA
Adjudicación directa

DSP: DSPD0589/2022 RPAI3300CG/2022 SEMSYS F53748E1174522

No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: GRADAS PARA LOS DIAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	1	133,280.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría de Finanzas y Planeación
AV. XALAPA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE
GEV8501016A2
XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Página 1 de 1

DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO

SOLICITUD No.: 116203

PROVEEDOR No.: 0027941
PRODUCTORA DE EVENTOS DE VERACRUZ SA DE CV
PEV1610246Q7
AZUETA 166
CENTRO
XALAPA, Veracruz

FECHA 08-DIC-22
CAPTURADO POR Vera Xiomara Garrido Montano
TIPO DE TRAMITE
PAGO DIRECTO
MODALIDAD DE COMPRA
Adjudicación directa

DSP: DSPD0589/2022 RPAI3300CG/2022 SEMSYS F53748E1174600

No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: AUDIO PRINCIPAL PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	1	94,442.72
2	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: ILUMINACIÓN PARA ESCENARIO CON 2 TORRES DE 4M DE ALTURA PARA LOS DIAS DEL 30 OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	2	13,224.00
3	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: VALLA METALICA DE POPOTILLO DE 2 M CADA UNA PARA LOS DIAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	60	24,360.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría de Finanzas y Planeación
AV. XALAPA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE
GEV8501016A2
XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Página 1 de 2

DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO

SOLICITUD No.: 116441

PROVEEDOR No.: 0025525
CENTRO COMERCIAL XALAPEÑO SA DE CV
CCX180112174
PASEO DE LAS ANIMAS 12
JARDINES DE LAS ANIMAS
XALAPA, Veracruz

FECHA 09-DIC-22
CAPTURADO POR Vera Xiomara Garrido Montano
TIPO DE TRAMITE
PAGO DIRECTO
MODALIDAD DE COMPRA
Adjudicación directa

DSP: DSPD0589/2022 RPAI 3300CG/2022 SEMSYS F53748E1175025

No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: ILUMINACIÓN DE ALTARES LUCES MCRADAS Y AMARILLAS 3 POR ALTAR PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE PARA EL "ALTAR MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	36	81,432.00
2	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: PENDONES TAMARCO 80CM X 1.80M CON OJILLOS EN CADA ESQUINA PARA LOS DIAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	32	20,297.92
3	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: PORTAPENDONES DE 1.80M X 80 CM PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	32	20,416.00
4	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: LONAS (BANDERAS Y MANOS MAGICAS) TAMARCO 3 X1 CON OJILLOS EN LA PARTE SUPERIOR A CADA 30 CM PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ"	202	26	6,143.20
5	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: LONAS (BANDERAS Y MANOS MAGICAS) TAMARCO 8.5 M X 3.50 M DE ALTURA CON OJILLOS EN LA PARTE	202	1	2,201.88

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
AV. XALAPA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE
GEV8501016A2
XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO

SOLICITUD No.: 116475

PROVEEDOR No.: 0040777
COMER DISTRIB Y PRESTADORA MAZAKA SAS
CDP201123NW5
AVENIDA MEXICO 20
REVOLUCION
XALAPA, Veracruz

FECHA: 09-DIC-22
CAPTURADO POR: Vera Xiomara Garrido Montano
TIPO DE TRAMITE:
PAGO DIRECTO
MODALIDAD DE COMPRA:
Adjudicación directa

DSP: [REDACTED] DSP/D-0589/2022 RPAI/3300CG/2022 SEMYS F53748E1175134

No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: AMBIENTACIÓN DE CALAVERAS GIGANTES PARA LOS DIAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ".	202	4	6,032.00
2	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100018001 Descripción: TIRAS DE PAPEL PICADO DE PLÁSTICO PARA LOS DIAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ".	202	70	1,786.40
3	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: ILUMINACIÓN EXTERNA REFLECTORES PARA ESCALERAS DE ENTRADA PRINCIPAL PARA LOS DIAS DE OCTUBRE (7 DIAS) PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ".	202	6	17,400.00
4	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: LIMPIEZA CUADRILLAS DE LIMPIEZA A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE (7 DIAS) PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DIA DE MUERTOS MAS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ".	202	7	97,440.00
5	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100018001 Descripción: ILUMINACIÓN EXTERNA PARA ILUMINACIÓN ENTRADA PRINCIPAL PARA LOS DIAS 30 DE OCTUBRE AL 2 DE	202	4	11,800.00

Imágenes de un archivo constante de 28 documentos fiscales remitidos por la autoridad responsable, relativo a los egresos generados para la instalación del altar de día de muertos instalados en el velódromo

35. Luego entonces, de los documentos remitidos se advierten en que se gasto lo invertido en el altar de día de muertos (**pregunta 2 de la solicitud**), así como el costo de cada producto utilizado para determinada actividad (**pregunta 3 de la solicitud**).
36. Asimismo, por cuanto hace a lo requerido respecto del costo de las presentaciones de bailes y comidas, y quien sufrago el pago (**pregunta 4 de la solicitud**), se advierte que de los documentos remitidos lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría de Finanzas y Planeación
AV. XALAPA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE
GEV8501016A2
XALAPA, VERACRUZ, MEXICO

Página 2 de 3

DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO

SOLICITUD No.: 116809

PROVEEDOR No.: 0022367
PILNE SA DE CV
PIL171004149
BARRAGAN 18
CENTRO
XALAPA, Veracruz

FECHA: 12-DIC-22
CAPTURADO POR: Nelly Alarcón Domínguez
TIPO DE TRAMITE:
PAGO DIRECTO
MODALIDAD DE COMPRA:
SIN CLASIFICACIÓN

DSP: DSP SFP/D-0589/2022 RPAI/003300CG/2022 ACT. CIVICAS Y FESTIVIDADES SUB. DE EDUC. MEDIA SUP Y SUP F.-3748 EG 1175539

No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
10	Actividades Cívicas y Festividades Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001 Descripción: SERVICIO DE PRESENTACION DE BAILES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES	202	1	22,988.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Secretaría de Finanzas y Planeación AV. XALAPA S/N. COL. UNIDAD DEL BOSQUE GEV8501016A2 XALAPA, VERACRUZ, MEXICO		Página 3 de 5		
DETALLE DE SOLICITUD DE EGRESO PROVEEDOR No.: 0041513 ALECASSEK COMERCIALIZADORA SAS ACO2107228J2 MINAS 17 VERACRUZ NORTE XALAPA, Veracruz		SOLICITUD No.: 116835 FECHA: 12-DIC-22 CAPTURADO POR: Vera Xiomara Gamdo Montano TIPO DE TRAMITE: PAGO DIRECTO MODALIDAD DE COMPRA: Adjudicación directa		
DSP: [REDACTED] DSPU589/2022 RPAI3300C3/2022 SEMBYSF-S3748 E1175809				
No.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
11	Descripción: LONA FRONT IMPRESAS DE MED. 3.4 X 1.8 M PARA LOS DÍAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DÍA DE MUERTOS MÁS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ". Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001	202	600	3,480.00
12	Descripción: CORDONES PARA GAFFE PARA LOS DÍAS DEL 30 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EL "ALTAR DE DÍA DE MUERTOS MÁS GRANDE DEL MUNDO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE VERACRUZ". Cuentas: 382002.211110040010100.256.CCD.L.E.010.Y.1200221.1.E0100015001	202	100	11,136.00

37. Documentos de los cuales se advierte que el costo de las presentaciones de baile tuvieron un costo de veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$22,968), y el costo por concepto de comidas fue de once mil ciento treinta y seis pesos (11,136), y en consecuencia de haber presentado las solicitudes de egreso, del cual se desprende que estas fueron mediante tramite de pago directo y a través de la modalidad de compra denominada adjudicación directa, se arriba a la conclusión que, quien realizó el pago por dichos servicios fue el propio sujeto obligado, lo cual determina que con ello garantizo el derecho de acceso del ciudadano respecto de los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso.
38. Finalmente, por cuanto hace a los requerido en los puntos 5 y 6 de la solicitud de acceso, donde el particular requirió conocer:

- 5.¿Cuánto se pagó por utilizar el Velódromo de Xalapa y quién lo pagó?
- 6.¿Quién estuvo a cargo del diseño del altar y cuánto se le pagó?

39. Se tiene que al dar respuesta mediante la comparecencia al recurso de revisión en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés el sujeto obligado a través de los oficios siguientes informó:

Oficio SEV/OM/DSG/1138/2022de la Dirección de Servicios Generales

OFICIALÍA MAYOR
Oficio Núm.: SEV/OM/DSG/1138/2022
Xalapa, Ver., martes 22 de noviembre 2022
Asunto: Solicitud PNT folio 301153522000813

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE

En atención a su tarjeta No. SEV/OM/EUT/1208/2022, donde en relación a la solicitud registrada con folio 301153522000813 en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, donde me solicita en el ámbito de mi competencia la siguiente información que a la letra dice:

1. ¿Cuánto costó el altar de Día de muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?
2. ¿En qué se gastó lo invertido en el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa?
3. ¿Cuánto costaron cada uno de los productos usados? Desglosarlo en una tabla por conceptos y cuánto costo cada uno.
4. ¿Cuánto costaron las presentaciones de bailes y comidas y quién las pagó?
5. ¿Cuánto se pagó por utilizar el Velódromo de Xalapa y quién lo pagó?
6. ¿Quién estuvo a cargo del diseño del altar y cuánto se le pagó?

Al respecto, me permito comentar a Usted que la Dirección de Servicios Generales a mi cargo, **no participo en el diseño del altar de día de muertos 2022, ni en la adquisición de materiales para el montaje del mismo, motivo por el cual no contamos con la información antes referida.**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

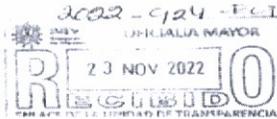
ATENTAMENTE



L. C. LABEL DE JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C. p. Doctoranda Arístida Salazar Aguilar Amaya - Oficial Mayor de la SEV - Para su conocimiento.
Acreditado: HERRERA
AHSV/GRS/CPV

Carr. Federal Xalapa - Ver K.M. 4.5
C.P. 91193, Col. Rubi Ánimas,
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 841-7700, Ext. 7550



Oficio SEV/OM/DCyCP/5011/2022 de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

VERA CRUZ

MELLENA DE ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Y CONTROL PRESUPUESTAL

Oficio No. SEV/OM/DCyCP/5011/2022
Xalapa, Ver., 12 de diciembre de 2022
Asunto: respuesta a la tarjeta SEV/OM/EUT/1208/2022

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE

En respuesta a su tarjeta SEV/OM/EUT/1208/2022, mediante la cual solicita información requerida por la Titular de la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud registrada con folio 301153522000813, que señala textualmente: "1. ¿Cuánto costo el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa? 2. ¿En qué se gastó lo invertido en el altar de Día de Muertos 2022 construido en el Velódromo de Xalapa? 3. ¿Cuánto costaron cada uno de los productos usados? Desglosarlo en una tabla por conceptos y cuánto costo cada uno. 4. ¿Cuánto costaron las presentaciones de bailes y comidas y quién las pagó? 5. ¿Cuánto se pagó por utilizar el Velódromo de Xalapa y quién lo pagó? 6. ¿Quién estuvo a cargo del diseño del altar y cuánto se le pagó?"; al respecto comunico que, dicha información es competencia de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de esta Secretaría.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LAE. LETICIA EUGENIA ALVAREZ MEDEL
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL



SEV/OM/DAAI/2020/2022 de la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles

- 4) Respecto al punto 5) ¿Cuánto se pagó por utilizar el Velódromo de Xalapa y quien lo pagó? Le notifico que en esta Dirección a mi cargo **no se ha recibido solicitud alguna** en la que se requiera el arrendamiento del velódromo de Xalapa para el evento previamente citado, motivo por el cual **NO SE REALIZÓ CONTRATACIÓN ALGUNA CUYO CONCEPTO CUMPLA CON EL CRITERIO ESPECIFICADO EN LA SOLICITUD EN COMENTO.**

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 841-7700 Ext. 7485
www.sev.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



- 5) En lo concerniente al punto 6) ¿Quién estuvo a cargo del diseño del altar y cuanto se pagó? Le notifico que en esta Dirección a mi cargo **no se ha recibido solicitud alguna** en la que se requiera el diseño del altar del velódromo de Xalapa para el evento ya citado, motivo por el cual **NO SE REALIZÓ CONTRATACIÓN ALGUNA CUYO CONCEPTO CUMPLA CON EL CRITERIO ESPECIFICADO EN LA SOLICITUD EN COMENTO.**

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



MTRO. RODOLFO GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES



40. Es así que las áreas que cuentan con atribuciones manifestaron no contar con la información requerida, en atención a que si bien se realizó dicho altar lo cierto es que no hubo contratación alguna con la finalidad tanto del inmueble denominado velódromo, ni para el diseño del citado altar, es decir no hubo pago alguno por ello, luego entonces, es de precisar que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundado en una de las características principales de la administración, es decir documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades o funciones.
41. Tal y como lo sostuvo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, que sirvió de antecedente para la aprobación de la Jurisprudencia P/5.54/2008, de rubro "ACCESO A LA INFORMACION SU NATURALEZA COMO GARANTIAS INDIVIDUAL Y SOCIAL"
42. En efecto, el respeto al derecho de acceso a la información implica necesariamente la solicitud de documentos que el sujeto obligado haya generado o posea al momento de la solicitud, en virtud del ejercicio de las funciones de derecho público que tiene encomendadas, en el formato en el que el solicitante manifieste, entre aquellos existentes conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
43. Apoya a lo anterior, la tesis 2a. LXXXVIII/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"INFORMACIÓN PÚBLICA. ESAQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.—Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue

la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

44. Luego entonces, conforme a las reglas de la lógica, **ningún sujeto obligado tiene el deber de entregar documentos que no obren en sus archivos**, ya sea por no existir disposición jurídica que les exija generarlos, administrarlos o poseerlos, **o bien que, existiendo tales atribuciones, aquellos no hayan sido formulados o no se conserven en algún método de almacenamiento.**
45. Bajo ese esquema y después de examinar la respuesta otorgada que es materia del presente asunto, se determina que en el caso concreto no se transgredió en perjuicio del recurrente en su derecho de acceso a la información, prescrito en el Apartado A, del artículo 6 de la Constitución Federal, pues aun cuando no le fue proporcionada la información requerida, ello sucedió así, porque después de haber realizado la búsqueda de la misma, no se localizó documento alguno donde conste su existencia.
46. Por lo que si bien, el Titular de la Unidad de Transparencia no dio respuesta en el sentido esperado por el solicitante, **ello atiende a que lo solicitado no consta en sus archivos en función a no haber realizado pago alguno por la prestación de dichos servicios o arriendo de inmuebles**, hecho que cumple con garantizar el derecho de acceso del particular al haber realizado los tramites internos con la finalidad de atender lo requerido, y la manifestación de las áreas con atribuciones que informo de manera puntual no contar con documentación que atienda lo requerido.
47. Sin que pase desapercibido por parte de este Órgano Garante que del agravio manifestado por el recurrente al momento de emitir el medio de impugnación, respecto de la existencia en los registros del sujeto obligado de la información solicitada, en el mejor de los casos, sólo llevan a presumir la existencia de meros indicios, pero no así la plena acreditación de que, en efecto, dicha información conste en los archivos del ente obligado, pues para ello, resultaba necesario que el recurrente presentará mayores elementos de convicción que apoyaran sus afirmaciones, por lo que no cumple con precepto de veracidad alguno.
48. Lo anterior es así, porque los elementos que tuvo en cuenta este Órgano Garante no presentan datos discrepantes, sino coincidentes y que, en el mejor de los casos, constituyen meros indicios que no alcanza a demostrar que, efectivamente se cuente con la información relativa a los puntos 5 y 6 de la solicitud de acceso.

49. Asimismo, si bien es cierto, que todo ciudadano tiene la facultad de acudir ante los sujetos obligados, a fin de que estos entreguen información sobre asuntos de su interés, los sujetos obligados necesariamente están en la obligación de contestar y hacer entrega de la información que revista el carácter de pública, de manera fundada dentro del plazo determinado. **Ello no implica, desde luego que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del solicitante, pues lo que se trata de garantizar es que el ciudadano obtenga la información solicitada.**
50. Siendo estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** y por tanto suficiente para confirmar la respuesta.

IV. Efectos de la resolución

51. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe¹⁰ confirmarse las respuestas otorgadas por la autoridad responsable.
52. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
53. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman las respuestas** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

¹⁰ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en la última parte de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos